

Ley N° 1200

Posadas, 18 de Diciembre de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de 25 DE MAYO (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de \$45.000.000,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna redición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$ 45.000.000,00- (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), a favor de la municipalidad de 25 DE MAYO (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior –Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-I-001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese dése a publicidad; cumplido ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R.E.)
GOBERNADOR